

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

*"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General
Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"*

Año CIII
B.O. N° 24
28 de Febrero de 2020



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 131-G/2019.-
EXPTE. N° 400-4376/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Designase a partir del 10 de Diciembre de 2019, en el cargo de Director Provincial de Derechos Humanos, al Arq. **MARCELO OMAR ANZE**, DNI N° 14.550.907.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 147-S/2019.-
EXPTE. N° 761-14456/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modificase la planta del personal permanente del Instituto de Seguros de Jujuy, conforme se indica a continuación:

CREASE:
 PERSONAL DE ESCALAFON PROFESIONAL

Cargo	categoria
1	A-1

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo categoría A-1, Personal del Escalafón Profesional de la Planta de Personal Permanente del Instituto de Seguros de Jujuy, a **CONDORI, DARIO ORLANDO** CUIL 20-27455364-3, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en este decreto se atenderá con la respectiva partida de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, correspondiente al Instituto de Seguros de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- Rescindase a partir de la fecha del presente Decreto el Contrato de Locación de Servicios en el cargo categoría A-2 (1-1) Escalafón Profesional celebrado oportunamente con el Sr. **DARIO ORLANDO CONDORI**.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 221-G/2019.-
EXPTE. N° 0300-239/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACION CIVIL DE PEQUEÑOS PRODUCTORES ORIGINARIOS DE QUICHAGUA" con asiento en la Localidad de Quichagua (Departamento Cochinocha) y apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y nueve (39) Artículos y, como Escritura Pública N° 141/19 del Registro Notarial N° 48 de la Provincia de Jujuy, corre agregado en fs. 52 a 59vta. de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 417-MS/2020.-
EXPTE. N° 1414-1854/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 ENE. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Concédase a partir del día subsiguiente a su notificación, sesenta (60) días de Licencia Excepcional con goce de haberes, a favor del personal dependiente de Policía de la Provincia que seguidamente se nombra, conforme las previsiones del artículo 25° inc. f), del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.):

01 Comisario Inspector	PARRAGA SEBASTIAN GUSTAVO	LEGAJO N° 13.113
02 Comisario	MORALES OMAR MANUEL	LEGAJO N° 13.195
03 Comisario	CHAVARRIA GUSTAVO JAVIER	LEGAJO N° 13.705
04 Comisario	MAIZARES JACOBO GUSTAVO	LEGAJO N° 13.713
05 Comisario	BEJARANO NESTOR ARIEL	LEGAJO N° 14.022
06 Sub Comisario	GUALPA MONICA LILIANA	LEGAJO N° 13.995
07 Sub. Comisario	BRIZUELA JAIME JOSE MARIA	LEGAJO N° 14.067
08 Oficial Principal	DEL CORRO HECTOR SALVADOR	LEGAJO N° 14.074
09 Sargento Ayudante	FLORES ALBERTO ANGEL	LEGAJO N° 13.405
10 Sargento Ayudante	GALVAN MIGUEL ANGEL	LEGAJO N° 13.468
11 Sargento Ayudante	BENITES SERGIO FRANCISO	LEGAJO N° 13.475
12 Sargento Primero	GARNICA ARIEL ARNALDO	LEGAJO N° 13.559
13 Sargento Primero	BARRIOS OSCAR OMAR	LEGAJO N° 13.595
14 Sargento Primero	SUBIA ELIO ARNALDO	LEGAJO N° 13.638
15 Sargento Primero	ALVAREZ ARIEL GUILLERMO	LEGAJO N° 13.780

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese a los funcionarios con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccss de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 420-S/2020.-
EXPTE. N° 200-211/19.-
Agdos. N° 700-935/18, N° 744-961/18, y N° 744-918/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 ENE. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de apoderado legal del Sr. Flores Julio César, D.N.I. N°

21.576.853, en contra de la Resolución N° 6086-S-19 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 4 de junio de 2019.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 8715-ISPTvV/2019.-
EXPTE. N° 246-281/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 FEB. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Concédase el RETIRO VOLUNTARIO solicitado por el Sr. Roberto Omar Andreu, DNI N° 13.550.561, CUIL N° 20-13550561-8, Personal de Planta Permanente de la Dirección Provincial de Transporte - Personal de Escalafón General - Categoría 24, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda, de conformidad a argumentos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que el agente dejará de prestar servicios a partir del día siguiente al de la notificación del presente.-

ARTICULO 3°.- Por Despacho de la Dirección Provincial de Transporte, se notificará al trabajador de lo dispuesto en el presente Decreto y se remitirá a Contaduría de la Provincia y Ministerio de Hacienda, con carácter de urgente, fotocopia certificada del mismo con la debida notificación del agente cuyo retiro se concede.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 8869-ISPTvV/2019.-
EXPTE. N° 600-232/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase la Comisión Oficial a cumplir por el Sr. Secretario de Energía dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Escribano Mario Alejandro Pizarro, a llevarse a cabo en la Ciudad de Shanghai, República Popular China, entre los días 20 de marzo al 1° de Abril de 2019, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Establecer la suma de trescientos dólares estadounidenses (US\$ 300,00) diarios, en concepto de viáticos para el citado funcionario por todo el tiempo que dure la comisión.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande la presente Comitiva Oficial será afrontada con la partida presupuestaria asignada a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, que tendrá su cargo la provisión de viáticos y los controles de ejecución según corresponda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 9802-S/2019.-
EXPTE. N° 721-1804/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Rechazase la adecuación de categoría solicitada por la Dra. Andrea Natalia Gonnét, CUIL 27-27097092-9, quien revista en el cargo categoría A-30 horas, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 de la U. de O. R6-01-09 del Hospital Dr. "Guillermo C. Paterson", por no cumplir los requisitos exigidos al 1 de junio de 2.015 de conformidad a los términos del Decreto N° 7925-H-15.-

ARTICULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud notifíquese a la Dra. Andrea Natalia Gonnét de los términos del presente acto administrativo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 9852-E/2019.-
EXPTE. N° 1084-541/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Créase el Jardín Independiente N° 20 (J.I. N° 20), de Primera Categoría con servicios de Jardín de Infantes de Primer y Segundo Ciclo, Jornada Simple, con sede en la Escuela N° 6 "Dr. Joaquín Carrillo" de la Localidad de El Carmen, Provincia de Jujuy, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Asignase al Jardín Independiente N° 20 creado por el Artículo 1° el CUE N° 3801024-00, de acuerdo con el Registro de Numeración de Establecimientos de Educación Común de Jurisdicción Provincial.-

ARTICULO 3°.- Asignese al Jardín Independiente N° 20, la siguiente planta funcional:

- Un (1) Director de 1° Categoría - Nivel Inicial - Jornada, Simple
- Un (1) Vice Director, Nivel Inicial, Jornada Simple
- Dos (2) Secretarios Docentes- Nivel Inicial- Jornada Simple
- Dos (2) Profesores de Educación Física, Nivel Inicial - Jornada Simple
- Dos (2) Maestros Especiales, Nivel Inicial - Jornada Simple

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el funcionamiento del Jardín Independiente N° 20 será atendida con las partidas presupuestarias asignadas al Ministerio de Educación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 9874-ISPTvV/2019.-
EXPTE. N° 641-162/2007.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





ARTICULO 1°.- Ratifíquese la Resolución N° 26/2016, dictada por el Instituto Jujueño de Colonización y en consecuencia, adjudíquese a Título Gratuito al Sr. MAMANI, SANTOS DOMINGO DNI N° 14.065.011, la Parcela Rural Fiscal N° 640 Padrón M1533 con una superficie de 849 Has. 2613,03 m2, ubicada en el Distrito Cusi Cusi, Departamento Santa Catalina, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracciones aprobado bajo el N° 11738 por la Dirección Provincial de Inmuebles en fecha 30 de Diciembre de 2011.-

ARTICULO 2°.- Establézcase que los Recursos Naturales, Parques Provinciales y Nacionales que existan o en un futuro se creen en el inmueble adjudicado se registrarán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15° primer apartado del Convenio N° 169 de la Organización Internacional de Trabajo (O.I.T.). Dispóngase que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existan en el lugar, y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación (Artículos 2°, 7° 10°, 11°,12°, 13°, 16°, 18°, 146°, 158° y concordantes); Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15° Segundo apartado del Convenio N° 169 de la Organización Internacional de Trabajo (O.I.T.).-

ARTICULO 3°.- Por Juzgado Administrativo de Minas, notifíquese dicho acto a los titulares de minas y cateos.-

ARTICULO 4°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9964-E/2019.-

EXPTE. N° 1056-9173-13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la aplicación de la sanción expulsiva de **CESANTIA** al **SR. EMILIO JORGE AUGUSTO USTAREZ**, D.N.I N° 35.824.415, Personal de Servicios Generales, Contratado Categoría 01 de la Escuela N° 257 "Provincia de Córdoba", conforme Artículo 173°, Inciso 1 y 7, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 168° de la Ley N° 3161/74.-

ARTICULO 2°.- Instrúyase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación que proceda a la verificación de la correcta liquidación de haberes del Sr. Emilio Jorge Augusto Ustarez y en caso de corresponder dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia por posible responsabilidad patrimonial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9978-ISPTyV/2019.-

EXPTE. N° 641-034/2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifícanse las Resoluciones Nros. 18-IJC/2014 y 25-IJC/2017 dictadas por el Instituto Jujueño de Colonización, y en consecuencia adjudíquese a Título Gratuito al Sr. FLORES, FAUSTINO, D.N.I. N° 24.248.690 la Parcela Rural Fiscal N° 562, Padrón M-1455, con una superficie de 276 Has. 3.489,93 m2, ubicada en el Distrito Paicone, Departamento de Santa Catalina, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura y División aprobado bajo el N° 10586 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 23 de diciembre de 2010.-

ARTICULO 2°.- Establézcase que los Recursos Naturales y Parques Provinciales Nacionales que existan o en un futuro se creen en el inmueble adjudicado se registrarán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15°, primer apartado, del Convenio N° 169 de la Organización Internacional de Trabajo (O.I.T.). Asimismo, el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existan en el lugar, y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación (Artículos 2°, 7°, 10°, 11°,12°, 13°, 16°, 18°, 146°, 158° y concordantes); Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15 segundo apartado del Convenio, N° 169 de la Organización Internacional de Trabajo (O.I.T.).-

ARTICULO 4°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10287-ISPTyV/2019.-

EXPTE. N° 600-690/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convalídese la Comisión cumplida por el Titular del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, **C.P.N. Jorge Raúl RIZZOTTI**, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante los días 10 al 11 de Julio de 2019.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10347-ISPTyV/2019.-

EXPTE. N° MA 641-056/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifíquese la Resolución N° 24/2016, dictada por el Instituto Jujueño de Colonización, y en consecuencia, adjudíquese a Título Gratuito al Sr. ARIAS, DOMINGO, DNI N°7.285.282, la Parcela Rural Fiscal N° 551, Padrón M-1439, con una superficie de 103 Has., 7274.84 m2, ubicada en la Localidad de Ciénega de Paicone, Departamento de Santa Catalina, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracciones aprobado bajo el N° 12453, por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 12 de septiembre de 2012.-

ARTICULO 2°.- Establézcase que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales creados o a crearse en el inmueble adjudicado se registrarán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y por el artículo 15 primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-

ARTICULO 3°.- Dispóngase que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existieren en el lugar, y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación (artículos 2°, 7° 10°, 11°,12°, 13°, 16°, 18°, 146°, 158° y concordantes), por el Decreto Nacional N° 456/97 y por el artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-

ARTICULO 4°.- Por Juzgado Administrativo de Minas, notifíquese el presente acto administrativo a los titulares de minas y cateos, comprendidos en la parcela adjudicada.-

ARTICULO 5°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10386-ISPTyV/2019.-

EXPTE. N° 600-862/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2019.-

VISTO:

Los Decretos Provinciales N° 8675-ISPTyV-2019 y N° 8970-ISPTyV-2019; Ley Nacional N° 27.469; y

CONSIDERANDO:

Que, con origen en el Consenso Fiscal suscripto el día 13 de septiembre de 2.018 -aprobado por Ley Nacional N° 27.469-, a partir de fecha 1° de enero de 2.019, compete a cada jurisdicción provincial, establecer tarifas eléctricas diferenciales, asumiendo las erogaciones correspondientes, siendo parámetro decisivo, las condiciones socioeconómicas de los usuarios.

La Provincia de Jujuy por Decreto N° 8675-ISPTyV-2019, con carácter transitorio, plazo de noventa (90) días, adoptó idénticos criterios que los definidos por la Resolución N° 1.091-E-2017 del, por entonces, Ministerio de Energía de la Nación, para el régimen de tarifa social para usuarios del servicio de energía eléctrica (RTSPUEE), facultando a la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones (SUSEPU), para la dilucidar criterios selectivos, determinar porcentajes de descuentos, instituir criterios sociales y económicos para obtención del beneficio, y llevar adelante re empadronamiento de usuarios.

La Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones por Resolución N° 46-SUSEPU-2019 de fecha 19 de marzo de 2.019, estableció condiciones, requisitos de inclusión, exclusión, y cristalizó el re empadronamiento a partir del 8 de abril de 2.019.

Por Decreto N° 8970-ISPTyV-2019 de fecha 5 de abril de 2.019, se prorrogó por plazo de noventa (90) días, el régimen transitorio establecido por Decreto N° 8.675-ISPTyV-2.019.

Que, la asistencia a sectores vulnerables, exige, como política activa, el sostén de la tarifa eléctrica social diferencial, para aquellos usuarios re empadronados, hasta el último día del mes de diciembre de 2.019, empero, sólo para quienes gozan del beneficio, pero no cumplieron con el re empadronamiento, como excepción, por única vez, por sus características, se mantendrá con tope de ciento cincuenta kilowatts por mes (150 kWh/mes) hasta el día 31 de octubre de 2019, que se establece como fecha de corte, para acreditar la susceptibilidad de inclusión en el régimen.-

Por lo expuesto, en uso de facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- El régimen de tarifa social provincial para usuarios, del servicio de energía eléctrica, debidamente reempadronados, registrá hasta el día 31 diciembre de 2019, en los términos de la Resolución N° 46-SUSEPU-2019 y Decreto N° 8675-ISPTyV-2019.-

ARTICULO 2°.- Los usuarios que cuentan con el beneficio de tarifa social provincial, no re empadronados, como excepción, por única vez, lo mantendrán solamente con el tope de ciento cincuenta kilowatts por mes (150 kWh/mes), hasta el día 31 de octubre de 2019.-

ARTICULO 3°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas para efectuar la creación, modificación y transferencia de partidas presupuestarias que resulten necesarias para afrontar las erogaciones que deriven del cumplimiento del presente.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Infraestructura; Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para publicación en forma íntegra, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga a la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones; Secretaría de Energía; y Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10391-ISPTyV/2019.-

EXPTE. N° MA-641-027/2004.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Ratificase la Resolución N° 07/2019-IJC de fecha 24 de Abril de 2019, dictada por el Instituto Jujueño de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Gratuito a favor de los Sres. QUISPE, AQUILINO TOMAS, DNI N° 12.061.549 y LAMAS, EUSEBIA, DNI N° 13.098.196, la Parcela N° 62, Padrón O-711 con una superficie de 848 Has 4388,57 m2, ubicada en el Distrito Coranzuli, Departamento Susques, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracción aprobado bajo el N° 07344 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 23 de Julio de 2007.-

ARTICULO 2°.- Establézcase que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existan o a crearse en el inmueble adjudicado se registrarán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N°789-G-2004 y el Artículo 15 primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-

ARTICULO 3°.- Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existan en el lugar, y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-

ARTICULO 4°.- Por Juzgado Administrativo de Minas, notifíquese este acto a los titulares de las Minas y Cateos.-





ARTICULO 5°.- Por Escritanía de Gobierno procedase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10395-ISPTv/2019.-

EXPTE. N° 612-174/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase la Cesantía del agente Sr. JULIO ENRIQUE LAGUNA, C.U.I.L. N° 20-18539465-5, Personal de Planta Permanente de la Dirección General de Arquitectura, por los motivos expresados en el exordio. -

ARTICULO 2°.- Suprimase en virtud de las disposiciones del art. 4 de la ley N° 4439/89, en la Planta Permanente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA un cargo del agrupamiento Mantenimiento y Producción, Categoría 6.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10730-S/2019.-

EXPTE. N° 722-116/14 y

Agdo. N° 722-335/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios prestados por el médico ginecólogo Elvio Nicolás Ávila, CUIL 20-12074273-7, categoría E-30 horas, Agrupamiento Profesional, Ley N° 4418, el médico ginecólogo Antonio Ismael Pérez, CUIL 20-12541213-1, categoría D (1-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 la fisioterapeuta Esther Noemí Berondo, CUIL 27-21943633-0, categoría A-1 (i-1) Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, personal de carácter interino y la técnica en Laboratorio Clínico Ester Mabel Sánchez, CUIL 27-25448922-6, categoría C-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.:R8-01-10 Hospital "Presbítero Escolástico Zegada", por el período comprendido entre el 29 de abril y el 31 de diciembre de 2014, y por prescriptos los haberes por aplicación de lo dispuesto en los artículos 2537 y 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10919-S/2019.-

EXPTE. N° 716-503/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 OCT. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase el pedido de promoción de categoría efectuado por la Lic. Patricia Mónica Sanaberon, CUIL 27-16432278-0, cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.:R6-01-04 Hospital "San Roque".-

ARTICULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud, notifíquese a la Lic. Patricia Mónica Sanaberon, de los términos del presente acto administrativo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11064-G/2019.-

EXPTE. N° 0300-177/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "FUNDACION DEL VALLE" con asiento en la Ciudad de El Carmen (Departamento El Carmen) y apruébase su Estatuto Social que consta de veintitún (21) Artículos y, como Escritura Pública N° 126/19 del Registro Notarial N° 48 de la Provincia de Jujuy, corre agregado en fs. 42 a 48 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11078-MS/2019.-

EXPTE. N° 1414-384/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 NOV. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al CABO FLORES HUGO JAVIER, D.N.I.N° 34.865.670, Legajo N° 18.282, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. z) agravado por el artículo 40° inc e) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11202-S/2019.-

EXPTE. N° 780-136/16.-

y N° 727-254/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2019-Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFIERASE:

U. de O.: 1 MINISTERIO DE SALUD

Categoría N° de Cargos

A-1 1

Agrup. Profesional

Escalafón Profesional

Ley N° 4413

Total 1

A:

U. de O.: R6-01-15 Hospital "General Manuel Belgrano"

Categoría N° de Cargos

A-1 1

Agrup. Profesional

Escalafón Profesional

Ley N° 4413

Total 1

ARTICULO 2°.- Téngase por designada a la Lic. VALERIA ADELAIDA GARCIA GNECCO, CUIL 27-36183104-2, en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, para cumplir funciones de Licenciada en Fonoaudiología en la U. de O.: R6-01-15 Hospital "General Manuel Belgrano", a partir del 03 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley 6113, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2019

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-15 Hospital General Belgrano.-

EJERCICIOS ANTERIORES: (Período no consolidado):

Deuda Pública Provincial, "03-10-15-01-26 para Pago Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11346-CvT/2019.-

EXPTE. N° 1300-063/2019.-

Agdos. N° 1300-609-2018, N° 1300-700-2018 y N° 1300-727-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Cultura y Turismo a imputar la erogación derivada del expediente N° 1300-063-2019, caratulado "S/ autorización Deuda Pública 2018 Silvia Vela" y agregados N° 1300-609-2018, N° 1300-700-2018 y N° 1300-727-2018: a la "Partida 3-10-15-1-26-0 Para Pago de Obligaciones no v, Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019, Ley N° 6113/18, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo el organismo cumplir en materia de aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Cultura y Turismo y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 520-E/2020.-

EXPTE. N° NA-1057-628-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 FEB. 2020.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPÓNESE el reconocimiento de los estudios cursados por los estudiantes en los Trayectos Artísticos Profesionales dictados en el Turno Vespertino del Centro Polivalente de Arte N° 2 de San Pedro de Jujuy en el lenguaje de Artes Visuales y de la Escuela de Arte de la Quiaca en el lenguaje de Música de la Modalidad de Educación Artística de la Provincia de Jujuy, a quienes se les otorgará una certificación jurisdiccional a partir de la cohorte 2015 a 2020, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- APRUEBASE el modelo de Certificación que como Anexo I integra la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- AUTORIZASE al Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias a legalizar en el marco de lo dispuesto en la presente Resolución las certificaciones pendientes de emisión por las Instituciones Educativas de las Modalidad Artística correspondiente a los Trayectos Artísticos Profesionales.-

ARTICULO 4°.- DÉJASE establecido que a partir del Período Lectivo 2021 deberán implementar las nuevas estructuras curriculares conforme a la Ley de Educación Nacional N° 26.206/06 y Ley de Educación Provincial N° 5807/13, normas del Consejo Federal de Educación y Resoluciones del Ministerio de Educación.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 522-E/2020.-

EXPTE. N° NA-1057-3-2020.-





**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 FEB. 2020.-
LA MINISTRA DE EDUCACION**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPÓNESE el reconocimiento de los estudios cursados por los alumnos en los Trayectos Artísticos Profesionales dictados por el Centro Polivalente de Arte "Luis Martínez" de San Salvador de Jujuy, Centro Polivalente de Arte N° 2 de San Pedro de Jujuy, Escuela Provinciales de Arte N° 1 "Medardo Pantoja" de San Salvador de Jujuy y Escuela Provincial de Arte N° 3 "Lola Mora" de Libertador General San Martín en la Modalidad Artística de la Provincia de Jujuy, a quienes se les otorgará una certificación jurisdiccional, a partir de la cohorte 2015 a 2019, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- APRUEBASE el modelo de Certificación que como anexo I integra la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZÁSE al Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias a legalizar en el marco de lo dispuesto en la presente Resolución las certificaciones pendientes de emisión por las Instituciones Educativas de las Modalidad Artística correspondiente a los Trayectos Artísticos Profesionales.-

ARTÍCULO 4°.- DÉJASE establecido que a partir del Período Lectivo 2020 deberán implementar las nuevas estructuras curriculares conforme a la Ley de Educación Nacional N° 26.206/06 y Ley de Educación Provincial N° 5807/13, normas del Consejo Federal de Educación y Resoluciones del Ministerio de Educación.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 11228-E/2018.-

EXPTE N° 1050-874-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2018.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación, por la cohorte 2019, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ORIENTACIÓN EN PyME" del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA.", con sede en ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con CUE N° 3800042-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 8260-E/18.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "TÉCNICO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ORIENTACIÓN EN PyME" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ORIENTACIÓN EN PyME" del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA.", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, por la cohorte 2019, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado mediante Resolución N° 8260-E/18.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 11592-E-S/2019.-

EXPTE N° 1050-758-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAR. 2019.-

LOS MINISTROS DE EDUCACION Y SALUD

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación, por la cohorte 2019, de la Carrera "ENFERMERÍA PROFESIONAL" del Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800750-00, conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado mediante Resolución N° 0801-E/S/16 y su modificatoria Resolución N° 8175-E/S/18.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "ENFERMERO/A PROFESIONAL" de la carrera "ENFERMERÍA PROFESIONAL" del Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy, con sede en la ciudad San Salvador de Jujuy, por la cohorte 2019, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado mediante Resolución N° 0801-E/S/16 y su modificatoria Resolución N° 8175-E/S/18.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho del Ministerio a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
Ministro de Salud

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 12291-E/2019.-

EXPTE N° NJ-1082-27-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAYO. 2019.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Instituto de Educación Superior N° 7, localización Perico, identificado con el CUE N° 3800042-03 a emitir los títulos de los egresados de la carrera Tecnicatura Superior en Higiene y Seguridad del Trabajo con orientación en Minería del ex Instituto Superior Siglo XXI, con Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 3496-E/15 y de la carrera Tecnicatura Superior en Higiene y Seguridad del Trabajo con orientación Industrial, con Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 3495-E/15, correspondientes a las cohortes 2015 y 2016 por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Instituto de Educación Superior N° 7 a habilitar mesas de exámenes para que los alumnos que adeuden exámenes finales de las carreras Tecnicatura Superior en Higiene y Seguridad del Trabajo con orientación en Minería y Tecnicatura Superior en Higiene y Seguridad del Trabajo con orientación Industrial, rindan conforme los Diseños Curriculares aprobado por Resolución N° 3496-E/15 y Resolución N° 3495-E/15 respectivamente.

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que a través de la Dirección de Educación Superior se notifique al Instituto de Educación Superior N° 7, localización Perico, de la nómina de alumnos egresados y de los que adeudan exámenes finales del ex Instituto Superior Siglo XXI a los fines de dar cumplimiento a lo expuesto en los Artículos 1° y 2° del presente acto resolutivo.-

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la Dirección de Educación Superior, a emitir los actos resolutivos que resulten necesarios para reubicar a los alumnos del ex Instituto Superior Siglo XXI en otros Institutos de Educación Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Autorízase al Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias a realizar el control y legalización de los títulos de los egresados comprendidos en las disposiciones de los Artículos 1° y 2° del presente acto resolutivo.-

ARTÍCULO 6°.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 12592-E/2019.-

EXPTE N° 1052-369/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUN. 2019.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Colegio Secundario N° 25 CUE N° 3800812-00, de la ciudad de Humahuaca, Provincia de Jujuy, a recibir asistencia alimentaria por parte del Ministerio de Desarrollo Humano a través del Sistema Alimentario Nutricional de la Provincia a partir del mes de octubre de 2018, por los motivos expuestos en el exordio.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 12718-E/2019.-

EXPTE N° 1053-4358-10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2019.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ténganse por cumplidos los contratos de locación de servicios celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces Titular, Profesora Elva Liliana Josefina Domínguez y los Sres. Elsa Fabiana Cruz, CUIL N° 27-20455658-5; Fernando Ceferino Fabrego, CUIL N° 20-24504234-6, Dalmiro Jesús Fernández Jerez, CUIL N° 20-10375369-5, Juan Marcelo Flores, CUIL N° 20-25064746-9; Lorena Judith Flores CUIL N° 27-27727223-2, Mauro Fabián Flores, CUIL N° 20-28310269-7, Beatriz Flores Wayar, CUIL N° 23-92576023-4; Eduardo Rafael Gallegos, CUIL N° 20-26675543-1; Ivana Vanesa Gallegos, CUIL N° 27-28175775-5 y Eliseo Garnica, CUIL N° 20-18256340-5, por el período comprendido entre el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2010.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente Resolución se atendió con la siguiente partida presupuestaria.

Ejercicio 2010:

Jurisdicción	"F1"	Ministerio de Educación
U de O	F4	Secretaría de Gestión Educativa
Finalidad	5	Cultura y Educación
Función	5	Cultura y Educación sin discriminar
PARTIDA	1-1-1-2-1-9	Personal Contratado

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 12911-E/2019.-

EXPTE N° 1050-519-19.-

C/Aggeg. 0120354-204784-2018

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2019.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el traslado Interjurisdiccional Definitivo, de la SRA. HAYDEE FLORENCIA DIAZ, D.N.I N° 25.220.921, Maestra de Grado Titular de la Escuela N° 4048 "Provincia de Salta" - Departamento Capital - Provincia de Salta, a la Escuela Primaria N° 432 "República Francesa", de la ciudad de San Salvador de Jujuy, con el cargo de Maestro de Grado Jornada Simple - CUPOF N° 31002, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Determinase que a la Sra. Haydee Florencia Díaz se le aplicará el régimen de licencias, justificaciones y permisos vigente en la Provincia de Jujuy y conforme a criterios y procedimientos habituales.-

ARTÍCULO 3°.- Por Jefatura de Despacho notifíquese a la Sra. Haydee Florencia Díaz y remítase copia autenticada del presente Acto Administrativo al Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, a los fines que estime corresponder.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 13118-E/2019.-

EXPTE N° NJ-1082-367-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2019.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Instituto de Educación Superior N° 10 a implementar las Tecnicaturas Superiores en Administración de Empresas con orientación en Pymes aprobada por Resolución N° 12644-E/19, en Diseño de Indumentaria Regional aprobada por Resolución N° 12646-E/19 y en Gastronomía Regional y Cultura Alimentaria aprobada por Resolución N° 12647-E/19, para la cohorte 2019, a partir del Inicio del Período Común - inicio en Agosto, establecido según Anuario Escolar aprobado por la Resolución N° 11157-E/18, por los motivos expuestos en el exordio.-





ARTÍCULO 2°.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 13262-E/2019.-
EXPTE N° 1050-884-18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SEP. 2019.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Diseño Curricular del Postítulo "Especialización Docente de Nivel Superior en Formación Ética y Ciudadana", que como Anexo Único, se incorpora a la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Instituto de Educación Superior N° 7, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, CUE 3800042-00, a implementar el Postítulo "Especialización Docente de Nivel Superior en Formación Ética y Ciudadana", aprobado por el Artículo 1°, para las cohortes 2019 y 2020.-

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, aplique para las legalizaciones de los títulos de los egresados de las cohortes 2019 y 2020, correspondientes al Postítulo "Especialización Docente de Nivel Superior en Formación Ética y Ciudadana", presentado por el Instituto de Educación Superior N° 7, el Régimen Académico Específico que forma parte del Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución.-

ARTÍCULO 4°.- Dispóngase que los gastos para la implementación del presente Postítulo no implican erogación presupuestaria por parte del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 5°.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho, los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION CONJUNTA N° 13279-E-S/2019.-
EXPTE N° 1082-221-18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SEP. 2019.-
LOS MINISTROS DE EDUCACION Y SALUD

RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS", del Instituto de Educación Superior N° 10, localizado en la ciudad de Libertador General San Martín, identificado con el CUE N° 3800352-00, que se incorpora como Anexo Único del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase la implementación de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS", por la Cohorte 2019 - Período Excepcional, con 1 (una) comisión, en el Instituto de Educación Superior N° 10, localizado en la ciudad de Libertador General San Martín, CUE N° 3800352-00.

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "TECNICATURA SUPERIOR EN LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS" del Instituto de Educación Superior N° 10, localizado en la ciudad de Libertador General San Martín, por la Cohorte 2019 - Período Excepcional, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho del Ministerio a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
Ministro de Salud

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 13498-E/2019.-
EXPTE N° 1082-292-19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 OCT. 2019.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Autorízase la renovación por la cohorte 2020 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION" del Instituto de Educación Superior N° 5, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800472-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 3708-E/13 y modificado por Resolución N° 4037-E/15, rectificado por Resolución N° 1552-E/16.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Soporte de Infraestructura de Tecnología de la Información", por la cohorte 2020, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION" del Instituto de Educación Superior N° 5, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, para 01 (una) comisión, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 3708-E/13 y modificado por Resolución N° 4037-E/15, rectificado por Resolución N° 1552-E/16.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar, de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 13784-E/2019.-
EXPTE. N° 1082-67-19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2019.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Diseño Curricular del Postítulo de "Actualización Académica en Danza", que como Anexo Único, se incorpora a la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Instituto Superior de Arte — Escuela Superior de Danza "Norma Fontenla", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, CUE 38000768-00, a implementar el Postítulo de "Actualización Académica en Danza", aprobado por el Artículo 1°, para las cohortes 2019 y 2020.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, aplique para las legalizaciones de los títulos de los egresados de las cohortes 2019 y 2020, correspondientes al Postítulo de "Actualización Académica en Danza", presentado por el Instituto Superior de Arte — Escuela Superior de Danza "Norma Fontenla", el Régimen Académico Específico que forma parte del Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° deja presente resolución.-

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que los gastos para la implementación del presente Postítulo no implican erogación presupuestaria por parte del Ministerio de Educación.-

ARTÍCULO 5°.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho, los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 13785-E/2019.-
EXPTE. N° 1083-174-19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2019.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Diseño Curricular Jurisdiccional de Formación Profesional de la Figura Formativa de PANADERO, bajo la denominación del perfil profesional y certificación de referencia de Panadero, con Certificación de Formación Profesional Inicial Nivel II; que como Anexo Único se incorpora al presente acto resolutivo.-

ARTÍCULO 2°.- DISPÓNESE que para implementar el Diseño Curricular Jurisdiccional, aprobado por el artículo 1° de la presente resolución, las Instituciones Educativas de Formación Profesional de gestión estatal, social o privada, deberán contar con la debida autorización del Ministerio de Educación.-

ARTÍCULO 3°.- DISPÓNESE que la Dirección de Educación Técnico Profesional será la responsable de la aplicación de lo dispuesto en la presente resolución.-

ARTÍCULO 4°.- PROCÉDASE por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Técnico Profesional.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 13786-E/2019.-
EXPTE. N° 1083-185-19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2019.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE el Diseño Curricular Jurisdiccional de Formación Profesional de la figura Formativa de Mecánico de Sistema de Encendido y Alimentación, bajo la denominación del perfil profesional y certificación de referencia de Mecánico de Sistema de Encendido y Alimentación, con Certificación de Formación Profesional Inicial Nivel III; que como Anexo Único se incorpora al presente acto resolutivo.-

ARTÍCULO 2°.- DISPÓNESE que para implementar el Diseño Curricular Jurisdiccional, aprobado por el artículo 1° de la presente resolución, las Instituciones Educativas de Formación Profesional de gestión estatal y de gestión privada, deberán contar con la debida autorización del Ministerio de Educación.-

ARTÍCULO 3°.- DISPÓNESE que la Dirección de Educación Técnico Profesional será la responsable de la aplicación de lo dispuesto en la presente resolución.-

ARTÍCULO 4°.- PROCÉDASE por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Técnico Profesional.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 13790-E/2019.-
EXPTE. N° 1083-182-19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2019.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE el Diseño Curricular Jurisdiccional de Formación Profesional de la Figura de, Mecánico de Motos bajo la denominación del perfil profesional y certificación de referencia de Mecánico de Motos, con Certificación de Formación Profesional Inicial Nivel III; que como Anexo Único se incorpora al presente acto resolutivo.-

ARTÍCULO 2°.- DISPÓNESE que para implementar el Diseño Curricular Jurisdiccional, aprobado por el artículo 1° de la presente resolución, las Instituciones Educativas de Formación Profesional de gestión pública y de gestión privada, deberán contar con la debida autorización del Ministerio de Educación.-

ARTÍCULO 3°.- DISPÓNESE que la Dirección de Educación Técnico Profesional será la responsable de la aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 4°.- PROCÉDASE por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Técnico Profesional.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 13805-E/2019.-
EXPTE. N° 1082-284-19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 NOV. 2019.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ENERGÍA SOLAR CON ORIENTACIÓN EN MANTENIMIENTO DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS", del Instituto de Educación Superior N° 1, con sede en la ciudad de Abra Pampa,



identificado con el CUE N° 3800520-01, que se incorpora como Anexo Único del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase la implementación, por las cohortes 2020 y 2021, con una (1) comisión de la Carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ENERGÍA SOLAR CON ORIENTACIÓN EN MANTENIMIENTO DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS" del Instituto de Educación Superior N° 1, con sede en la ciudad de Abra Pampa, identificado con el CUE N° 3800520-01, conforme al Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "TÉCNICO SUPERIOR EN ENERGÍA SOLAR CON ORIENTACIÓN EN MANTENIMIENTO DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ENERGÍA SOLAR CON ORIENTACIÓN EN MANTENIMIENTO DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS" del Instituto de Educación Superior N° 1, con sede en la ciudad de Abra Pampa, por las cohortes 2020 y 2021, con una (1) comisión, la estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho del Ministerio a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 13806-E/2019.-

EXPTE. N° NJ-1082-288-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 NOV. 2019.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la renovación de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ENOLOGÍA Y FRUTIHORTICULTURA", por una (01) comisión, del Instituto de Educación Superior N° 2 localización Tumbaya, identificado con N° CUE 3800739-00, por las cohortes 2020 y 2021, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 8823-E/18.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "TÉCNICO SUPERIOR EN ENOLOGÍA Y FRUTIHORTICULTURA" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ENOLOGÍA Y FRUTIHORTICULTURA" del Instituto de Educación Superior N° 2, localización Tumbaya, por las cohortes 2020 y 2021, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado mediante Resolución N° 8823-E/18.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho del Ministerio a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 13807-E/2019.-

EXPTE. N° NJ-1082-289-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 NOV. 2019.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la renovación de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN COCINA REGIONAL Y CULTURA ALIMENTARIA", por una (01) comisión del Instituto de Educación Superior N° 2 localización Tumbaya, identificado con N° CUE 3800739-00, por las cohortes 2020 y 2021, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 5504-E/13.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "TÉCNICO SUPERIOR EN COCINA REGIONAL Y CULTURA ALIMENTARIA" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN COCINA REGIONAL Y CULTURA ALIMENTARIA" del Instituto de Educación Superior N° 2, localización Tumbaya, por las cohortes 2020 y 2021, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado mediante Resolución N° 5504-E/13.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho del Ministerio a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 13809-E/2019.-

EXPTE. N° NJ-1082-291-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 NOV. 2019.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la renovación de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN AMBIENTAL" del Instituto de Educación Superior N° 5 "José E. Tello" localización San Salvador de Jujuy, identificado con N° CUE 380047200, por la cohorte 2020, como última cohorte, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 3220-E/15 y su rectificatoria Resolución N° 4596-E/15.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "TÉCNICO SUPERIOR EN GESTIÓN AMBIENTAL" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN AMBIENTAL", del Instituto de Educación Superior N° 5 "José E. Tello" con sede en San Salvador de Jujuy, por la cohorte 2020, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado mediante Resolución N° 3220-E/15 y su rectificatoria Resolución N° 4596-E/15.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 13863-E/2019.-

EXPTE. N° 1082-330-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 NOV. 2019.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la renovación por las cohortes 2020 y 2021 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ORIENTACIÓN EN COMERCIALIZACIÓN" del Instituto de Educación Superior N° 10, con sede en la ciudad de Fraile Pintado, identificado con el CUE N° 3800352-02, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 1139-E/16.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Administración de Empresas do en Comercialización", por las cohortes 2020 y 2021, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ORIENTACIÓN EN COMERCIALIZACIÓN" del Instituto de Educación

Superior N° 10, con sede en la ciudad de Fraile Pintado, para 01 (una) comisión, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 1139-E/16.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 13867-E/2019.-

EXPTE. N° NJ-1082-302-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 NOV. 2019.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Diseño Curricular de la "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN Y DESARROLLO DE ENERGÍAS RENOVABLES", del Instituto de Educación Superior N° 6, con sede en la ciudad de Monterrico, identificado con el CUE N° 3800451-02, que se incorpora como Anexo Único del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase la implementación, por la cohorte 2020, con una (1) comisión de la Carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN Y DESARROLLO DE ENERGÍAS RENOVABLES" en el Instituto de Educación Superior N° 6, con sede en la ciudad de Monterrico, identificado con el CUE N° 3800451-02, conforme al Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "TÉCNICO SUPERIOR EN GESTIÓN Y DESARROLLO DE ENERGÍAS RENOVABLES" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN Y DESARROLLO DE ENERGÍAS RENOVABLES" del Instituto de Educación Superior N° 6, con sede en la ciudad de Monterrico, por la cohorte 2020, con una (1) comisión, la estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 489-ISPTv/2018.-

EXPTE N° 0600-641/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2018.-

VISTO:

El expediente caratulado: MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA. Iniciador: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD. Asunto: TRANSFERENCIA DE CAMIONETA ISUZU TROOPER DOMINIO DVX627 DE LA DIRECCION DE MINERIA A LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2, de autos, se adjunta Acta de Entrega de Vehículo de fecha 13 de Abril de 2016, por la cual la Dirección de Minería entrega a la Dirección Provincial de Vialidad, una Camioneta marca Isuzu modelo Trooper 3.1 Intercooler Todo Terreno, Motor N° 807217, Chasis N° JACUBS69G17100666, en calidad de préstamo a los efectos de tramitar la transferencia de la misma.

Que, mediante Resolución N° 614-D/2016 de fecha 10 de Mayo de 2016, la Dirección Provincial de Vialidad aprobó el Acta de Recepción de Vehículo, suscripta entre la Dirección de Minería y la Dirección Provincial de Vialidad, de fecha 13 de Abril de 2016.

Que, para regularizar la transferencia del vehículo, Asesoría Legal de este Ministerio aconseja el dictado del acto administrativo que convalide la Resolución N° 614-D/2016, emitida por la Dirección Provincial de Vialidad.

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución N° 614-D/2016 de fecha 10 de Mayo de 2016, dictada por la Dirección Provincial de Vialidad, mediante la cual se aprobó el Acta de Recepción de Vehículo, suscripta entre la Dirección de Minería y la Dirección Provincial de Vialidad, de fecha 13 de Abril de 2016, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas Comuníquese, publíquese en forma íntegra en el Boletín Oficial. Pase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Dirección de Minería y a la Dirección Provincial de Vialidad, a sus efectos.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCIÓN N° 534-ISPTv/2019.-

EXPTE N° 302-Q-1987.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ABR. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso, a favor de la Sra. QUISPE, MARÍA, DNI N° 11.550.000, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 10, Manzana N° 104 Padrón J-4907, Matrícula J-877, ubicado en EL Barrio 23 de Agosto de la Ciudad de Humahuaca, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinarse en la suma de PESOS CIENTO VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS (\$122.500), el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N° 5801-ISPTv/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$85.750).-

ARTÍCULO 3°.- El precio de la presente adjudicación, se abonará de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de la adjudicataria los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTv/2017.-

ARTÍCULO 4°.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación a la adjudicataria, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interposición alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTv/2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria.-

ARTÍCULO 6°.- Dejase establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o lotes fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-





ARTÍCULO 7°.- Prohíbese a la adjudicataria, transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 812-ISPTyV/2019.-

EXPTE N° 0516-1542/2006.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. CRUZ, VALENTINA, DNI N° 12.026.807, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 1, Manzana N° 91 Padrón J-4748, Matricula J-635, ubicado en la Ciudad de Humahuaca, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar en la suma de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL NOVENTA Y SEIS (\$117.096), el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$81.967,20).-

ARTÍCULO 3°.- El precio de la presente adjudicación, se abonará de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de la adjudicataria los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que gravan al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 4°.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación a la adjudicataria, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria.-

ARTÍCULO 6°.- Dejase establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohíbese a la adjudicataria, transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 838-ISPTyV/2019.-

EXPTE N° 0516-960/1997.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUN. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. BAÑOS, VILMA ANGÉLICA, DNI N° 25.482.505, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 13, Manzana N° 1-15 Padrón A-104538, Matricula A-80023, ubicado en Barrio Punta Diamante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar, en la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$72.450), el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS QUINCE (\$50.715).-

ARTÍCULO 3°.- El precio de la presente adjudicación, se abonará de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de la adjudicataria los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que gravan al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 4°.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación a la adjudicataria, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria.-

ARTÍCULO 6°.- Dejase establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohíbese a la adjudicataria, transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 956-ISPTyV/2019.-

EXPTE N° 0516-1408/1994.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. MAMANI, SIMONA, DNI N° 12.308.578, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 6, Manzana N° 9 Padrón A-86451, Matricula A-81380, ubicado en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar en la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO TRESIENTOS VEINTICINCO (\$94.325), el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS SESENTA Y SEIS MIL VEINTISIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$66.027,50).-

ARTÍCULO 3°.- El precio de la presente adjudicación, se abonará de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de la

adjudicataria los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que gravan al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 4°.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación a la adjudicataria, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria.-

ARTÍCULO 6°.- Dejase establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohíbese a la adjudicataria, transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 953-MCvT/2019.-

EXPTE. N° 1301-153/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2019.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicio celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing., Quim. Carlos Alberto Oehler, y la Sra. Marcela Analía Salas CUIL 27-23430272-3 Categoría 19 del Escalafón General - Ley N° 3161 por el periodo de 01-01-2016 al 31-03-2016 y con adicional por mayor horario 33% desde el 01-04-2016 al 31-12-2016.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la partida presupuestaria: Ejercicio 2016: Jurisdicción "X" Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O:2 Secretaría de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 954-MCvT/2019.-

EXPTE. N° 1301-599/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2019.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicio celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Mg., Quim. Carlos Alberto Oehler, y el Sr. Blas Andrés Moreau CUIL 20-18794382-6 Categoría 19 del Escalafón General - Ley N° 3161, con adicional mayor horario 33% por el periodo comprendido entre 01 de marzo de 2016 al 31 de diciembre de 2016.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la partida presupuestaria: Ejercicio 2016: Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: 2 Secretaría de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA (Libro de Acordadas N° 23, Folio N° 20/21 N° 10). En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veinte, los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, Doctores, Pablo Baca, Clara Auroras de Langhe, Sergio Ricardo González, Sergio Marcelo Jeneffs, Laura Nilda Lamas González, Federico Francisco Otaola, Beatriz Elizabeth Altamirano, José Manuel del Campo y María Silvia Bernal, bajo la presidencia de la primera de los nombrados, vieron el Expte. N° 1522/20, caratulado: "PROPUESTA DE NUEVOS COSTOS PARA EL AÑO 2020 DE LOS ANALISIS DE ADN QUE REALIZA EL LABORATORIO REGIONAL DE GENETICA FORENSE DEL NOA" y

Consideraron:

Que, a fs. 01 de las actuaciones, el Encargado del Departamento Medico, Dr. Cesar Domingo Burgos, eleva nota presentada por la Dra. Cecilia Miozzo, con el objeto de solicitar se autorice el aumento en los precios de los análisis de ADN que realiza el Laboratorio de Genética Forense dependiente del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy para el año 2020. Fundamenta su petición en el aumento de los precios de los insumos con mayor incidencia en el costo final de los análisis de ADN.- Manifiesta la Dra. Miozzo que "...El costo promedio considera además de los precios de los insumos, la visita técnica anual para el control de los equipos que al presente tienen ocho años de antigüedad. El aumento de precios sugerido, que está alrededor del 15% será aplicado a los estudios solicitados por las Provincias del NOA, a las filiações de casos particulares y a las filiações que se realizan en causas civiles de este Poder Judicial".-

A los fines indicados, presenta una propuesta de costos de los análisis para el año 2020, y los compara con los importes vigentes.-

Que, este Tribunal comparte la opinión vertida por la Sra. Fiscal General Adjunto a fs. 04, en un sentido favorable respecto de la readecuación de precios propuesta.- Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 167 y 6º) de la Constitución Provincial y 49º inciso 1º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Superior Tribunal de Justicia,

Resuelve:

1º) Fijar los siguientes costos para los estudios que realice el Laboratorio de Genética Forense del NOA dependiente del Poder Judicial de Jujuy, a partir del 1º de Marzo de 2020:
FILIACIONES CIVILES PODER JUDICIAL DE JUJUY Y SERVICIO A PODERES JUDICIALES DE PROVINCIAS DEL NOA

- A) Filiación: Determinación de perfiles genéticos y cotejo para una filiación con supuesto padre y madre biológica (3 individuos): \$12.000.-
- B) Perfil Genético de un individuo: Determinación de Perfil Genético de un individuo (costo por individuo en estudios de identificación y de filiación): \$4.000.-
- C) Tejido Blando de Material Cadavérico: Determinación de Perfil Genético de material Cadavérico a partir de tejido blando (material en buen estado de conservación): \$7.300.-
- D) Tejido óseo de material cadavérico: Determinación de perfil genético de material cadavérico a partir de hueso o piezas dentales (material en estado de putrefacción): \$23.000.-
- E) Evidencia: Determinación de Perfil Genético en indicio biológico con procesamiento no diferencial: \$7.300.-
- F) Evidencia con procesamiento diferencial: Determinación de Perfil Genético en indicio biológico con procesamiento diferencial: \$12.150.-





G) Procesamiento incompleto de evidencias: Muestra que se procesa solo hasta su cuantificación y no llega hasta determinación de Perfil Genético por escasa cantidad de ADN. \$3.300.-

FILIACIONES PARTICULARES

- A) Filiación: Determinación de perfiles genéticos para una filiación con supuesto padre y madre biológica (3 individuos): \$16.500.-
 - B) Perfil Genético de un individuo: \$5.500.-
 - 2º) Los montos establecidos en el artículo precedente, se encuentran sujetos a variación por disposición del Superior Tribunal de Justicia y a requerimiento de Contaduría y del Departamento Médico.-
 - 3º) Las sumas abonadas por los conceptos indicados en el punto 1º), deberán ser depositados en la cuenta de Recursos Propios del Poder Judicial N° 3-200-0002608580-0 del Banco Macro S.A. con destino a solventar el mantenimiento del Laboratorio de Genética Forense.-
 - 4º) Registrar, dejar copia en autos, notificar y publicar por un día en el Boletín Oficial.-
- Se deja constancia que los Dres. Pablo Baca y Clara Aurora de Lange No Firman la presente por encontrarse de Licencia.- Secretaria 17 de Febrero de 2020.-

RESOLUCION GENERAL N° 1.555/2.020

San Salvador de Jujuy, 28 de Febrero de 2.020.-

VISTO:

Las disposiciones del Código Fiscal Ley N° 5.791/2.013 y modificatorias, las Resoluciones Generales N° 1.341/2.014, 1.550/2.019, 1.553/2.020, y;

CONSIDERANDO:

Que, debido a los feriados de los días 24 y 25 de Febrero del corriente, por razones de administración tributaria, y dada la gran concurrencia de contribuyentes con la finalidad de cumplir con el pago del tributo y poder acceder a las bonificaciones, resulta oportuno extender la fecha estipulada para el pago del Impuesto Inmobiliario, ampliando el plazo para acogerse al beneficio por pago anticipado en el período fiscal 2.020.

Que, por ello, en uso de las facultades previstas por el Artículo 10 del Código Fiscal vigente Ley N° 5.791/2.013 y modificatorias;

LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1º: Considerar en término el pago del primer y segundo anticipo del Impuesto Inmobiliario hasta el día 20/03/2.020.

Artículo 2º: Considerar que hasta la fecha establecida en el Artículo 1º de la presente norma, se encuentra habilitado el pago anticipado con la bonificación del veinte por ciento (20%) de descuento.

Artículo 3º: Comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Secretaría de Ingresos Públicos, y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales. Cumplido, archívese.-

Dra. Analía Correa
Sub-Directora.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La Comisión Directiva del CENTRO INTEGRAL DE ACONDICIONAMIENTO FISICO-BALONMANO (CIAF), convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 13 de marzo de 2020 a hs. 15 en su sede sito en calle Madreselva 294 Los Perales, de esta ciudad a los fines de tratar el siguiente orden del día: 1. Lectura y aprobación del Acta anterior.- 2. Aprobación de Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e informe del Órgano de Fiscalización correspondientes a los ejercicios Económicos cerrados al 31 de diciembre de 2018 y 2019.- 3. Elección de Miembros del Consejo Directivo periodo 2020-2022.- Se hace saber a los asociados que los estados contables y el padrón de electores se encontrará a disposición de los mismos en Av. Illia N° 809, Local 9 a partir del 15 de febrero de 2020 a hs. 10:00.- Fdo. Marcelo Sergio Molina-Presidente CIAF.-

21/26/28 FEB. LIQ. N° 20144 \$645,00.-

La Comisión Directiva de la BIBLIOTECA POPULAR DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO-SAN PEDRO DE JUJUY, Personería Jurídica Decreto N° 391-G-1945, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria a llevarse a cabo el día 3 de marzo del 2020 a hs. 21:00 en la sede social sito en Gobernador Tello N° 391 de esta ciudad de San Pedro de Jujuy a fin de tratar el siguiente: Orden del día: 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.- 2) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.- 3) Elección de autoridades de la Comisión Directiva para nuevo periodo.- Fdo. Marisol Rosario Alcaraz-Presidenta.-

21/26/28 FEB. LIQ. N° 20247 \$645,00.-

Contrato Constitutivo de S.R.L.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 21 días del mes de agosto de dos mil dieciocho, se reúnen las siguientes personas físicas: 1) LUIS WALTER GONZALEZ, Argentino, Casado, Jubilado, nacido el 24 de Agosto de 1932, D.N.I. N° 7.271.107, domiciliado en calle Hugo West 200, Departamento N° 9, 1º Piso, Barrio Lujan, de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, 2) ANA SONIA UGRINOVIC UZQUEDA, Argentina, Casada, Jubilada, nacida el 9 de Mayo de 1945, L.C. N° 05.731.263, con domicilio en calle Hugo West 200, Departamento N° 9, 1º Piso, Barrio Lujan, de esta ciudad, Provincia de Jujuy.- Quienes han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), la que se registró por el siguiente contrato social: **PRIMERA:** Denominación: la Sociedad girará bajo la denominación de "LYS S.R.L.-**SEGUNDA:** Domicilio: la Sociedad tendrá su domicilio legal en la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer Sucursales y Agencias en cualquier lugar del País.- El domicilio de la Sede Social se establece en calle Burela N° 113, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- El domicilio de la Sede Social podrá cambiarse por los Socios, el que se deberá inscribir en el Registro Público de Comercio y publicar en el Boletín Oficial.- **TERCERA:** Duración: El término de duración de la sociedad será de 50 años, contando a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, fecha que será tenida en cuenta como inicio de las operaciones sociales.- **CUARTA:** Objeto: La sociedad tiene por objeto: a) Explotación Comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, catering, fast food, venta de todas clases de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados.- b) Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, salón de fiestas y eventos.- c) Explotación de franquicias nacionales e internacionales de restaurantes, pizzerías, cafetería, cervecería, sandwichería, rotisería, fast food; compraventa de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, bebidas, carnicería, tanto al por mayor como al por menor.- Para todo ello podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, correspondencias, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación, y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto, y cualquier otra tarea relacionada al objeto social.- **QUINTA:** Medios para cumplir con el Objeto Social: A los fines de cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos permitidos, con la

única limitación que surja de este contrato y de la Ley.- Así podrá para sus fines por ejemplo transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones y formalizar cualquier convenio o contrato con objeto lícito, realizar toda clase de operaciones, giros, endosos de letra, vales o pagaré, girar cheques contra depósito o en descubierta, abrir cuentas corrientes en Bancos Oficiales o Particulares, Nacionales o Extranjeros, contraer empréstitos, aceptando las condiciones de las Leyes y reglamentos orgánicos que la rijan, conferir poderes especiales o generales, incluso los necesarios para ser parte en juicios, hacer denuncias criminales o asumir el carácter de parte querrelante o revocarlos cuantas veces lo creyera necesario, etc.- **SEXTA:** Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000,00), que se dividen en 2.500 cuotas sociales de pesos Cien (\$100,00) cada una, que los socios suscriben íntegramente en la proporción que sigue: El Señor LUIS WALTER GONZALEZ, suscribe Mil Doscientos Cincuenta (1250) cuotas, totalizando la suma de pesos ciento veinticinco mil (\$125.000,00) y la Señora ANA SONIA UGRINOVIC UZQUEDA suscribe Mil Doscientos Cincuenta (1250) cuotas, totalizando la suma de pesos ciento veinticinco mil (\$125.000,00).- **SEPTIMA:** Administración: La Dirección, Administración y Representación legal de la sociedad estará a cargo de un Gerente, a cargo de la Sra. CLAUDIA SONIA GONZALEZ, DNI N° 20.455.546, quien acepta el cargo por este acto, pudiendo el mismo realizar cualquier acto de administración.- El mismo tiene todas las facultades legales para administrar y disponer de los bienes sociales, con las limitaciones previstas en la cláusula siguiente.- Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos comprendidos en el objeto social.- Durará en su cargo hasta que la Asamblea de Socios decida lo contrario, dejando expresamente establecido que pueden en dicha Asamblea designar a otra persona o a alguno de los socios.- **OCTAVO:** Casos en los que requiere la conformidad de la Asamblea de Socios: Solamente se requerirá la conformidad de la asamblea de socios para la realización de todos aquellos actos que importen disposición de bienes muebles registrables o de bienes inmuebles por ejemplo, venta, permuta, constitución de prendas, hipotecas, etc.- **NOVENA:** Convocatoria a Asamblea: La reunión de socios puede ser convocada por cualquiera de ellos, cuando razonablemente se lo estime necesario para interiorizarse de la marcha de la Sociedad.- La convocatoria se hará a través de la Gerencia, que deberá arbitrar los medios necesarios para la asistencia de todos los socios.- **DECIMA:** Libro de Actas: Las reuniones de socios se documentarán en un libro de Actas llevado al efecto, rubricado por el Señor Juez de Comercio.- **DECIMA PRIMERA:** Distribución de utilidades: Las utilidades o ganancias líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio económico se destinarán a) Reserva Legal el cinco por ciento (5%) de sus utilidades líquidas, hasta completar el veinte por ciento (20%) del capital social.- b) Para la remuneración de los socios gerentes.- c) El saldo estará a disposición de la Asamblea de Socios, quien resolverá el destino a darse del remanente.- La asamblea de socios podrá disponer reservas especiales.- **DECIMO SEGUNDA:** Cierre del ejercicio Social: El Ejercicio social cierra el día 31 de enero de cada año, y dentro de los siguientes cuatro meses deberá practicarse el balance anual y confeccionarse la documentación contable exigida por la Ley de sociedades comerciales, a fin de ser sometido a la aprobación de la Asamblea de Socios.- **DECIMO TERCERA:** Cesión de Cuotas Sociales: En caso de que alguno de los socios quisiera ceder su participación en la sociedad, se establecen las siguientes condiciones: a) La cesión entre socios es libre, b) La cesión a favor de un tercero requiere el previo ofrecimiento al o los socios que permanecen en la sociedad, de las cuotas que se pretenda enajenar, c) Debe concederse opción preferente a esos socios para la adquisición de las cuotas que se pretende enajenar, d) En caso de discrepancia sobre los valores de las cuotas, las partes se someten al arbitraje de un árbitro que deberá laudar sobre las discrepancias que pudieran producirse, en el carácter de amigable componedor.- **DECIMO CUARTA:** Disolución y Liquidación: En caso de disolución de la sociedad, se desempeñará como liquidador el gerente de la misma, salvo acuerdo en contrario.- **DECIMO QUINTA:** Gestión ante el Registro Público de Comercio: Se autoriza a cualquiera de los socios y/o al Dr. Pablo Gabriel Sayago, abogado M.P. 1.502, para gestionar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y a efectuar todas las diligencias necesarias para dejar constituida la sociedad, confiriéndoseles a tales efectos del mandato en forma legal.- En el lugar y fecha arriba indicados, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° B 00431727, ESC. PATRICIO LACSI-TIT. REG. N° 25- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 14 de Febrero de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
28 FEB. LIQ. N° 20222 \$592,00.-

DECLARACIÓN JURADA.- Los que suscriben, 1) LUIS WALTER GONZALEZ, Argentino, Casado, Jubilado, nacido el 24 de Agosto de 1932, D.N.I. N° 7.271.107, domiciliado en calle Hugo West 200, Departamento N° 9, 1º Piso, Barrio Lujan, de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, 2) ANA SONIA UGRINOVIC UZQUEDA, Argentina, Casada, Jubilada, nacida el 9 de Mayo de 1945, L.C. N° 05.731.263, con domicilio en calle Hugo West 200, Departamento N° 9, 1º Piso, Barrio Lujan, de esta ciudad, Provincia de Jujuy, 3) CLAUDIA SONIA GONZALEZ, Argentina, Casada, Comerciante, nacida el 18 de Septiembre de 1969, D.N.I. N° 20.455.546, domiciliada en calle Sarmiento 218, de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, DECLARAN BAJO JURAMENTO: 1) Que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que No se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera que han leído y suscripto.- Además asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- 2) Asimismo, declaramos bajo juramento que la sede y administración de la firma será en calle Burela 113, Barrio Santa Rita, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- 3) También informamos como correo electrónico a los fines de cualquier notificación al siguiente: dekk2011@hotmail.com.- 4) Asimismo, por este acto CLAUDIA SONIA GONZALEZ, D.N.I. 20.455.546, acepto el cargote Gerente de la firma LYS SRL, conforme cláusula séptima del contrato constitutivo de fecha 21/08/2018.- Denominación de la personalidad jurídica: " LYS SRL", San Salvador de Jujuy, a los 24 de enero de 2020.- ACT. NOT. N° B 00549152, ESC. ANDREA CARINA LACSI-ADS. REG. N° 25- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 14 de Febrero de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
28 FEB. LIQ. N° 20225 \$390,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-149002/19 caratulado: "Pedido de Pequeño Concurso Preventivo: ANA CECILIA JOSE" se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 05 de Diciembre de 2019.- Autos y Vistos: Resulta... Considerando... Resuelvo: 1.- Declarar la apertura del presente Pequeño Concurso Preventivo de Acreedores de la SRA. ANA CECILIA JOSE CUIT N° 27-25.613.576-6, de conformidad a lo previsto en el Artículo 11º de la Ley 24.522 sus modificatorias y Art. 288 modificado por Ley 27.170, con domicilio en calle Francisco Cabello y Mesa N° 970 del Bº Los Perales- ciudad- Provincia de Jujuy.- 2.- Fijar audiencia para el sorteo del Síndico para el día 13 de Febrero de 2020 a hs 10:00, la





que se realizará en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial (Acordada 7/96). A tales fines librese el oficio correspondiente y notifíquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas a sus efectos. - 3.- Fijar como fecha de vencimiento del plazo para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación ante el Síndico, juntamente con los títulos justificativos de sus créditos, el día 15 de abril de 2020 (art. 32 L.C. y Q.). - 4.- Ordenar la anotación de la Apertura del presente Pequeño Concurso Preventivo de Acreedores e información sobre la existencia de otros anteriores, librándose a tales efectos los oficios respectivos a la Dirección General Inpositiva, Municipalidad de San Salvador de Jujuj, Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registros de la Propiedad Automotor, Dirección General de Inmuebles y Dirección Provincial de Rentas.- 5.- Decretar la Inhibición General para gravar y disponer bienes registrables de la Concursada. A tal efecto, librese oficios a la Dirección General de Inmuebles, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y Registro de Marcas y Señales y entidades bancarias con excepción de la cuenta del Banco Mas Ventas S.A. y con las limitaciones dispuestas por incidente.- 6.- Ordenar la radicación de los Juicios de contenido patrimonial contra la concursada en los casos previstos por el Art. 21 de la ley 24.522 en su actual redacción dada por el Art. 4 de la ley 26.086), a tal efecto librese oficio a los juzgados; haciéndoles saber de la apertura del presente Concurso.- 7.- Conceder al presentante el término de cinco días para dar cuenta de los diligenciamientos de los oficios ordenados en los puntos 4,5,6 de la presente. 8.- Intimar a la Concursada para que en el término de cinco días de notificado de la presente deposite judicialmente la suma de pesos cinco mil \$ 5.000 para gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 30 de la L.C.Q.- A tal fin, librese Oficio al Banco Macro S.A. ordenando la apertura de la cuenta judicial. 9.- Fijar fecha para la presentación por parte del Sr. Síndico de los informes individuales conforme lo dispone el Art. 35 de la LCQ, el día 05 de Agosto de 2020.- 10.- Fijar el día 18 de Noviembre de 2020, para que el Síndico presente el Informe General (art. 39 L.C. y Q.). 11.- Fijar como fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el día 22 de febrero 2021 a hs. 8:30, o el día inmediato posterior si éste fuere feriado o inhábil.- 12.- Ordenar se publique edictos por la Concursada durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento en el término de cinco días bajo apercibimiento de Ley (Art. 30 L.C.Q.).- 13.- 14.- Notifíquese por cédula la presente y las ulteriores por Ministerio de Ley (Art. 26 L.C.Q.).- Dra. María de los Ángeles Meyer- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuj, 11 de Diciembre de 2019.-

17/19/21/26/28 FEB. LIQ. N° 20014 \$943.00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dr. Esteban Javier Arias Cau-Vocal Habilitado, de la Vocabía N° 2, de la Sala Primera, de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuj, en el Expte. N° C-142.287/19: "Ordinario por Prescripción Adquisitiva de Inmueble: CARATTONI, JUAN JOSÉ Y QUINTANA GLADYS DEL CARMEN c/ SCARO, FRANCISCO Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO", notifica a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón B-1078, Circunscripción 3, Sección 5, Parcela 902, Matrícula B-19.726, ubicado en La Ovejera, Departamento El Carmen, de titularidad registral de FRANCISCO SCARO (HOY SU SUCESIÓN), a fin de que tomen conocimiento de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuj, 04 de Febrero de 2020.- 1. Proveyendo al escrito de fojas 86; atento el informe actuarial que antecede y a lo solicitado por el Dr. Miguel Ángel Ase, dese a la tercera colindante citada conforme Art. 534 del CPC, Brígida URZAGASTI de CABEZAS por decaído el derecho que dejó de usar, haciéndose efectivo el apercibimiento dispuesto a fojas 30 punto 2, teniendo por no afectado sus derechos. (Art. 534 CPC).- En consecuencia, y atento el informe actuarial obrante a fojas 81, dese a terceros colindantes citados conforme Art. 534 del CPC, la Municipalidad de Monterrico, Mario APRILE, Eduardo CALAMARO, Raúl Marcelo BERRUEZO, Víctor Hugo SALAZAR, Alfredo FARFÁN, Marisol BERRUEZO, Juan Miguel INGLEMON, José Miguel BERRUEZO y Antonio Manuel BERRUEZO por decaído el derecho que dejaron de usar, haciéndose efectivo el apercibimiento dispuesto a fojas 30 punto 2, teniendo por no afectado sus derechos. (Art. 534 CPC).- Notifíquese a los colindantes/terceros en sus respectivos domicilios, mediante Juez de Paz de MONTERRICO.- Al no haberse notificado en persona los colindantes, dese intervención al Sr. Defensor Público Civil del MPDC, que por turno corresponda, para que actúe en nombre y representación de los Sres. Alfredo FARFÁN, Marisol BERRUEZO, Juan Miguel INGLEMON, José Miguel BERRUEZO y Brígida URZAGASTI de CABEZAS. (Art. 196 del CPC).- 3. Proveyendo al punto 2 del escrito de fojas 86: de la demanda por Prescripción Adquisitiva de dominio interpuesta, córrase traslado a la administradora Judicial Sra. Virginia SCARO (SECESION DE FRANCISCO SCARO) y a "todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir" individualizado como Circunscripción 3, Sección 5, Parcela 902, Padrón B-1078, Matrícula B-19726 ubicado en La Ovejera, Monterrico, Dpto. El Carmen, para que la contesten dentro del plazo de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del CPC y Art. 531 del CPC- Conf. Modificación Ley N° 5486/05).- 4. A tal efecto publíquese edictos conforme Art. 531 y 532.- 5. Hágase...- 6. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau-Vocal Habilitado-Ante mí: Dr. Ignacio José Guesalaga-Secretario". San Salvador de Jujuj, 11 de Febrero de 2020.-

21/26/28 FEB. LIQ. N° 20229 \$801.00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. María Del Huerto Sapag, Juez de la Cámara Civil y Comercial, Vocabía N° 6 en el Expte: **C-081198/2016**, caratulado: "Daños y Perjuicios: MORENO ROCHA FABRICIO EZEQUIEL; AGUILAR ATILIO; y OTROS c/ ENTER SERVICE S.A.; EMPRESA JUJENA DE ENERGIA S.A. (E.J.E.S.A)" ordena: San Salvador de Jujuj, 16 de Marzo del Año 2016.- I.- Téngase por presentado al Dr. Jorge David Albesa, quien lo hace en nombre y representación de los Sres. FABRICIO EZEQUIEL MORENO ROCHA, ATILIO AGUILAR y OMAR GUIDO CASTILLO, a mérito de las copias del Poder General para Juicios, que debidamente juramentado acompaña a fs. 2/3 de autos, por parte y por constituido domicilio legal.- II.- De la demanda ordinaria deducida, córrase Traslado a ENTER SERVICE S.A. y a la EMPRESA JUJENA DE ENERGIA (E.J.E.S.A.), en el domicilio denunciado, y con las copias respectivas, para que conteste dentro del término de quince días hábiles; contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.).- III.- Intímese a los demandados, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley.- IV.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- V.- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C. impónese al proponente la carga de confeccionar la diligencia correspondiente para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaria de esta Sala.- VI.- Atento el informe actuarial que antecede, intímese al Dr. Jorge David Albesa a dar cumplimiento en el término de cinco días con el pago de aporte inicial (Art. 22 inc. C- Ley 4764/96), estampilla profesional (Ley 3329/76), estampilla previsional (Art. 22 inc. D- Ley 4767/94), bajo apercibimiento de aplicar una multa de \$20 por cada día de demora; y a acreditar en autos el pago de \$250 (Ley 6003- Anexo V- Art. 13 inc. b.- monto fijo) en concepto de tasa de justicia, bajo apercibimiento de comunicar a la Dirección Provincial de Rentas, conforme Art. 323 del Código Fiscal.- VII.- Notifíquese por cédula y a los demandados en el domicilio

denunciado. Fdo: Elsa Rosa Bianco (por habilitación)- Vocal- Por Ante mí: Agustina Paola Taglioli-Prosecretaria.- Publíquese por tres veces en cinco días en el boletín Oficial y un diario local.- San Salvador de Jujuj, 12 de Septiembre del 2019.- Dr. Ezequiel R. Tejerina- Firma Habilitada.-

21/26/28 FEB. LIQ. N° 20140-20139-20120 \$801.00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, de la Provincia de Jujuj, en el Expte. N° **C-054862/15** caratulado: "TARJETAS NARANJA S.A. c/ CARDOZO FRANCISCO QUINTIN S/ Prepara Vía Ejecutiva" hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuj, 11 de octubre de 2019.- Autos y Vistos...Considerando...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por TARJETA NARANJA S.A. en contra de CARDOZO, FRANCISCO QUINTIN, D.N.I. N° 16.128.582, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Diecinueve Mil Doscientos Sesenta y Nueve con Noventa y Seis Centavos (\$19.269,96), con más las costas del juicio y el interés de la tasa activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago con más el 50% en razón de los intereses punitivos, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 en Expte. N° 7096/09, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05" (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: "Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro). II.- Difiérase la regulación de honorarios del Dr. Ekel Meyer hasta tanto se apruebe la planilla de liquidación presentada en autos.- III.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- IV.- Notificar la presente resolución al accionado por edictos y las futuras por Ministerio de la ley.- V.- Firme que se encuentre la misma deberá la parte actora practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia en el término de cinco días, bajo apercibimiento de Ley.- VI.- Asimismo, incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VII.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Ante mí: Dra. Amelia del Valle Farfán- Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuj, a los 04 días del mes de Febrero del 2020.-

21/26/28 FEB. LIQ. N° 20176 \$ 801.00.-

Dr. Diego Armando Puca Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 3, de la Provincia de Jujuj, en el Expte N° **C-111922/18**, caratulado: "CREDINEA S.A. c/ CARABAJAL JONATAN EMANUEL S/ Ejecutivo" hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuj, 13 de diciembre del 2018.- Por presentado el Dr. Aguiar Carlos Abel Damian por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CREDINEA S.A., a mérito del poder general para juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado, SR. CARABAJAL JONATAN EMANUEL, mandamiento de pago, ejecución y embargo, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Trece Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con Ochenta centavos (\$13.558,80) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Seis Mil Setecientos Setenta y Nueve con Cuarenta centavos (\$6.779,40) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Asimismo, cíteselo de Remate para que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid, bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- Asimismo intímase al demandado para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificadas por Ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (arts. 52 y 154 del C.P.C.).- Al efecto comisionóse al Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez por habilitación- Ante mí: Dra. Natacha Buliubasich- Prosecretaria.- Notifíquese por edictos.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuj, a los 03 días del mes de Febrero del 2020.-

21/26/28 FEB. LIQ. N° 20177 \$ 801.00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, en el Expte. N° **D-017925/17** Caratulado: Ejecutivo: CARSA S.A. c/ CHAILE, PAMELA ROMINA, procede a notificar a CHAILE PAMELA ROMINA DNI N° 28.956.779 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuj, 23 de Junio de 2017.- I.- Téngase por presentado el Dr. Carlos Abel Damiani Aguiar, en nombre y representación de CARSA S.A., a mérito de copia juramentada de Poder General, por constituido domicilio legal, por parte.- II.- Téngase conformidad a lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra de la Sra. Pamela Romina Chaile en el domicilio denunciado, por la suma de pesos Cuatro Mil Seiscientos Noventa y tres con 07/100 (\$4.693,07) en concepto de capital, con más la suma de pesos Dos Mil (\$2.000) calculada provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio...- III.- La citará de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaria a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- IV.- Por igual término, se intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sea su naturaleza (arts. 52 y 154 del C.P.C.).- V.- A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto, librese Mandamiento al Sr. Juez de Paz de Libertador General San Martín, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la Fuerza pública si fuere necesario.- VI.- Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VII.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Liliana F. Pellegrini- Juez por Habilitación, ante mí Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria." Otra providencia: "San Pedro de Jujuj, 28 de noviembre de 2019.- I.- Téngase presente informe actuarial que antecede.- II.- Atento las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito presentado por el Dr. Aguiar, Carlos Abel Damiani, ordénese la notificación por edictos de la demandada CHAILE, PAMELA ROMINA, conforme lo prevee el art. 162 del CPC. Para el caso que el demandado no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial, que por turno corresponda.- III.- Notifíquese (Art. 154 C.P.C.). Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez por Habilitación, ante mí Dra. Lilian Inés Conde - Secretaria.-" San Pedro de Jujuj, 28 de noviembre de 2019.- Notifíquese por edicto (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local.

21/26/28 FEB. LIQ. N° 20178 \$ 801.00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina, Juez de este Tribunal en lo Civil y Comercial, Sala II, Vocabía N° 5 de la provincia de Jujuj, en el "Expte. N° **C-65045/16**, caratulado: Incidente de Hecho Nuevo En Exp. Principal B-278401/2012, caratulado: "Ordinario por Daños y Perjuicios ALBESA ROSA MARIA V. Y OTROS c/ HERRERA ROQUE GERARDO", hace saber: San Salvador de Jujuj, 23 de Mayo de 2.016.- I.- Proveyendo al escrito de fs. 88/91: Téngase por presentada a la Dra. Rosa María Verónica Albesa por derecho propio, por parte y constituido domicilio legal.- II.- Del incidente de hecho nuevo





córrase Traslado a ROQUE GERARDO HERRERA por el término de diez días.- III.- Notifíquese por cédula. r.g. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina. Ante Mí: Dr. Raúl Cantero- Prosecretario.- San Salvador de Jujuy 18 de Febrero del Año 2019.- I.- Proveyendo a la presentación de fs. 117; atento lo solicitado por la Dra. Rosa María Verónica Albesa notifíquese el traslado de demanda ROQUE GERARDO HERRERA mediante edictos los que se publicarán por tres veces en cinco días en el boletín oficial y un diario local.- II.- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C. impónese a la parte interesada la carga de confeccionar los edictos ordenados a lo fines de la notificación al demandado para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala.- III.- Notifíquese por cédula.- Fdo: Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal- Por Ante mí: Dra. Silvina Rodríguez Alvarez- Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 13 de Agosto de 2019.- Dr. Jorge Daniel Alsina-Juez. Ante mí: Dr. Raúl Cantero- Prosecretario.-

21/26/28 FEB. LIQ. N° 20227 \$ 801,00.-

Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. PAREDEZ, CARLOS JULIO DNI N° 24.101.441, hasta que en el Expte. N° C-117895/18, caratulado: "Ejecutivo: CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ PAREDEZ CARLOS JULIO" se ha dictado la siguiente resolución: "Fdo. Dr. R. Cabana- Juez- Ante mí Dra. María Cecilia Farfán- Secretaria "San Salvador de Jujuy, 03 de Diciembre de 2019.- Autos y Vistos:...-Resultado: ...-Considerando:...-Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por la firma CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. en contra del Sr. CARLOS JULIO PAREDEZ, DNI. N° 24.101.441, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Mil Cinco con Cero ctvo. (\$145.005,00) con más un interés compensatorio del 3% nominal mensual, desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora (acaecida en fecha 01/09/2017), fecha desde la cual los mismos deben ser imputados como moratorios hasta su efectivo pago, los que se fijan a taxa activa, de conformidad a la doctrina del S.T.J. en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo): Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro"-, (L.A. 54, F° 673-678-N° 235 y L.A. N° 17, F° 325/326 N° 179 de fecha 20/10/14), y como punitivos, al haber sido los mismos pactados, se fijan en un 50% de los moratorios, más IVA si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la demandada vencida (Art. 102 del C.P.C.)- III.- Diferir los honorarios profesionales hasta tanto exista en autos planilla aprobada, siguiendo lo establecido en los Art. 24 y 58 de la Ley N° 6.112.- IV.-Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.)- V.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez- Ante Mí Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria"- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 18 de Diciembre de 2.019.-

26/28 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 20179 \$801,00.-

Dr. R. Sebastian Cabana- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. SERGIO JAVIER FERNANDEZ, D.N.I. N° 25.971.006 que en el Expte N° C-101.718/17, caratulado: "Ejecutivo: CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ FERNANDEZ, SERGIO JAVIER", se dictó el siguiente Proveído de fs. 66: "San Salvador de Jujuy, 18 de Diciembre del 2019.- Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C., y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs. 20 y 26 vta. mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado SERGIO JAVIER FERNANDEZ, D.N.I. N° 25.971.006, que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.)- Notifíquese art.154 del C.P.C.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mí Dra. María Silvia Molina: Prosecretaria"- Proveído de fs.20 y Vta.: "San Salvador de Jujuy, 27 de Noviembre de 2017.- Téngase por presentado al Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, en nombre representación de la firma CASTILLO S.A.C.I.F.I.A., a mérito del Poder Gral. para juicios que en copia juramentada acompaña a fs.5/7, por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.- Atento a lo solicitado, y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., líbrase en contra de SERGIO JAVIER FERNANDEZ, DNI N° 25.971.006, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Diez Mil Doce con Diecisiete ctvos. (\$10.012,17-) en concepto de capital reclamado, con más la suma de Pesos Tres Mil Tres con Sesenta y Cinco ctvos. (\$3.003,65-) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de y negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución.- Córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Juez de Paz con jurisdicción en la ciudad de Monterrico, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Notifíquese (art. 154 C.P.C.)- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mí Dra. María Silvia Molina: Prosecretaria"- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 18 de Diciembre de 2019.-

26/28 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 20174 \$801,00.-

Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. CANCIANI, CLAUDIA ALEJANDRA D.N.I. N° 17.771.339 que en el Expte. N° C-118068/18, caratulado: "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ CANCIANI CLAUDIA ALEJANDRA S/ Ejecutivo" se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 21 de Noviembre de 2019.- Autos y Vistos:...-Resultado:...-Considerando:...-Resuelve: I.-Mandar llevar adelante la ejecución seguida por la firma CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. en contra de la Sra. CLAUDIA ALEJANDRA CANCIANI, DNI. N° 17.771.339, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Treinta y Un Mil Seiscientos Noventa y Dos con Setenta ctvos. (\$31.692,70), con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro", (L. A. 54, F° 673-678- N° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora(acaecida en fecha 10/08/17), y de allí en más los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitivos se fijarán en un 50% de los moratorios, más IVA si correspondiere.- II.- Imponer las costas al demandado vencido (Art. 102 del C.P.C.)- III.- Diferir los honorarios profesionales hasta tanto exista en autos planilla aprobada, siguiendo lo establecido en los Art. 24 y 58 de la Ley N° 6.112.- IV.- Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.)- V.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mí Dra. María Silvia Molina: Prosecretaria"- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 10 de Diciembre de 2019.-

26/28 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 20173 \$801,00.-

Dra. Marisa Eliana Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 6, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-117893/18, caratulado: "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ RODRIGUEZ ORLANDO HUGO S/ Ejecutivo" "San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre de 2019.- Autos y Vistos: Los del presente Expte. C-117893/18 caratulado "Ejecutivo: CASTILLO SACIFIA c/ RODRIGUEZ, ORLANDO HUGO" del que Resulta... Considerando... Resuelve: I.- Téngase por presentada a la Dra. Marta Beatriz Romero, Defensora Regional de Palpalá, por constituido domicilio legal, por parte y en nombre y representación de RODRIGUEZ, ORLANDO HUGO.- II.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CASTILLO SACIFIA CUIT N° 30-52940352-2 en contra de RODRIGUEZ, ORLANDO HUGO DNI 18.156.739 hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Veintiséis Mil Noventa y Uno Con 30/100 Ctvos. (\$26.091,30) con más los intereses según lo expuesto en el considerando anterior taxa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B. 145.731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, n° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, tomada esta desde la fecha denunciada en la presentación de demanda a fs. 41 vta. esto es 03/07/17, hasta su efectivo pago y como punitivos al haber sido los mismos pactados, se fijarán en un 50% de los moratorios, con mas I.V.A. si correspondiere.- III.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 C.P.C.) IV.- Regular los honorarios profesionales por la labor desarrollada en autos al Dr. Carlos Abel Damian Aguiar en la suma de Pesos Diez Mil Ciento Veinte (\$10.120) que equivale a 10 UMAs atento a que la suma de capital e intereses compensatorios, moratorios a la fecha no supera la suma de Ochenta Mil Trescientos Diecisiete (\$ 80.317) que torna aplicable la escala legal conforme lo dispuesto por los arts. 17, 24, y 35 de la ley N° 6112/18.- Dicha suma llevara un interés igual a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, N° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago con mas IVA si correspondiere.- V.- Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 43 en contra de RODRIGUEZ, ORLANDO HUGO DNI 18.156.739 mandándose notificar la presente Resolución mediante cédula y edictos; y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- Facultar al Dr. Aguiar a confeccionar y diligenciar la misma.- VII.- Notificar por cédula, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo: Marisa E. Rondon-Juez- Ante Mí: Valeria A. Bartolotti-Prosecretaria.- Notifíquese por edictos.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 05 días del mes de Febrero del 2020.-

26/28 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 20186 \$801,00.-

Dr. Diego A. Puca-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 3, en el Expte. C-136868/19, caratulado: "Ejecutivo: ESPINOZA DIEGO ALFREDO c/ MAMANI MARIO ORLANDO", hace saber al Sr. MARIO ORLANDO MAMANI, que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre del 2.019.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por el Dr. Martín Modena, notifíquese al demandado SR. MARIO ORLANDO MAMANI, las partes pertinentes del proveído de fs. 13, conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso que el demandado SR. MARIO ORLANDO MAMANI, no se presente a hacer valer sus derechos se designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.)- Fdo. Dr. Diego A. Puca- Juez- Ante mí: Dra. Natacha Bulibuhisen.- Proveído de fs. 13: "San Salvador de Jujuy, 06 de Junio del 2.019.- 1.- Por presentado el Dr. Martín Modena, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación del Sr. DIEGO ALFREDO ESPINOZA, a mérito del Poder Gral. para Juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrase en contra del demandado SR. MAMANI, MARIO ORLANDO, mandamiento de pago, ejecución y embargo, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Cincuenta y Cinco Mil (\$55.000,00) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Veintisiete Mil Quinientos (\$27.500,00), calculada para responder intereses legales y costas del presente juicio.... Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, en el término de cinco (5) días, en el Juzgado civil y Comercial 2, Secretaría 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- 3.- Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificada Ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 y 154 del C.P.C.)- 4.- Al efecto comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- 5.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.)- Fdo. Dr. Diego A. Puca- Juez- Ante mí: Proc. Agustina M. Navarro- Pro-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre del 2.019.-

26/28 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 19061 \$615,00.-

Dra. Liliana F. Pellegrini, Jueza por Habilitación de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, del Centro Judicial de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, en el Expte. N° D-004941/14 Caratulado: "Ejecutivo: CREDIAR S.A. c/ NESTOR RAUL COLQUI "": procede a notificar de la providencia que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 02 de Julio de 2018.- I.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente a fs. 45, notifíquese por edictos al demandado Sr. NESTOR RAUL COLQUI, D.N.I. N° 11.256.973, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., íntimase al accionado a depositar la suma de Pesos Dieciocho Mil Trescientos Noventa y Cuatro (\$18.394) por capital reclamado con más la suma de Pesos Nueve Mil Ciento Noventa y Siete (\$9.197), para acrecidas legales.- II.- Asimismo, cítele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Por el mismo término íntimase al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- V.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese y publíquese edictos (art. 154 del C.P.C.)- VI.- Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición en Secretaría.- VII.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Liliana Pellegrini- Juez Por Habilitación-Ante Mí, Dra. Moriana Abraham Miranda- Pro Secretaria Técnica de Juzgado.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 02 de Julio de 2018.- Ante Mí: Dra. Moriana Abraham Miranda- Pro Secretaria.-

26/28 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 20244 \$801,00.-





De Acuerdo a la Resolución N° 030/2020-SBDS-Expte. N° 1102-250-V/2019.- El Sr. **ALFREDO EDUARDO VORANO DNI N° 5.331.489** y el Sr. **RICARDO GERMAN ARGENTANO, DNI N° 27.400.831**, en carácter de titular del predio y de la explotación respectivamente, según contrato de explotación de madera de fecha 28 de agosto del año 2019, comunican que se encuentra a disposición del público en general el Estudio de Impacto Ambiental simplificado del Plan de Manejo Forestal Sustentable de la Finca La Lucrecia, individualizado como matrícula F-4097, Padrón F-2969, CC 1, Sec. 3, Parcela 5K, Localidad Vinalito, Distrito Vinalito, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, que comprende una superficie de 1.124 hectáreas, de los cuales 450 has. estarán destinadas al aprovechamiento forestal, conforme a lo previsto en los Decretos N° 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente.- Un plan de manejo forestal sostenible es un conjunto de actividades a ser implementadas en un predio, con el fin de cumplir objetivos ambientales y sociales específicos.- Este Estudio de Impacto Ambiental fue desarrollado, utilizando, como la resolución N° 81/2009 reglamentaria del Decreto N° 2187-PMA-2008, que establece pautas para la Evaluación de Impacto Ambiental y para la Aprobación de Planes de Manejo Sostenible.- El plan se encuentra a disposición del público en general, en las oficinas centrales de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, ubicada en Calle Republica de Siria N° 147 3° Piso de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para su consulta.- Los interesados podrán realizar sus observaciones por escrito y conjuntamente con las pruebas que consideren pertinentes, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto.- Publíquese en Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. Julián Quispe DNI N° 20.106.003, Consultor Ambiental M.C. N° 90.-

26/28 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 20243 \$801,00.-

Dr. Diego Armando Puca-Juez- Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 3, en el Expte. **C-053.762/15** caratulado: "Ejecutivo: CARDOZO ROMINA CELIA c/ GUTIERREZ MONICA ESTER", hace saber a la SRA. GUTIERREZ MONICA ESTER, que se ha dictado la siguiente Resolución de fs. 52: "San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre del 2.019.- Autos y Vistos: Considerando: Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CARDOZO ROMINA CELIA, en contra de GUTIERREZ MONICA ESTER, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de Pesos Nueve Mil Seiscientos (\$9.600) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días, del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago.- 2) Diferir la Regulación de los honorarios profesionales de los letrados intervinientes, hasta tanto exista Planilla de Liquidación Firme y consentida.- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de tramitó la presente causa.- 5) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo Dr. Puca, Diego Armando- Juez- Dra. Natacha Buliubasich- Pro Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 12 de Diciembre del 2.019.-

28 FEB. 02/04 MAR. LIQ. N° 20271 \$801,00.-

EDICTOS DE CITACION

La Dra. María Margarita Nallar, Juez del Tribunal en lo Criminal N° 3 de la Provincia de Jujuy, en la causa Expte. N° 1527/18: "ZARATE, CLAUDIO ELISEO p.s.a. Hurto en grado de tentativa, Hurto agravado con escalamiento y Robo con arma en grado de tentativa, todo en Concurso Real-Ciudad", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del C.P.P., procedo por el presente notificar a CLAUDIO ELISEO ZARATE: apodado "salta", argentino, de 34 años de edad, soltero, con domicilio en calle Mosconi N° 591 del B° Chijra de esta ciudad, D.N.I. N° 31.900.826, nacido el 10/11/1985 en la Provincia de Salta, hijo de Domingo Dalmaso Zarate y de Mirta Herminia Pereyra; que en la causa de mención ha recaído el siguiente proveído que dice así: "San Salvador de Jujuy, ... de Febrero de 2020.- Atento a que el acusado CLAUDIO ELISEO ZARATE no reside en el último domicilio real denunciado conforme surge del informe de fs. 109, **cítese** al mismo por edictos para que comparezca en el plazo de cinco días contados desde la última publicación, ante este Tribunal a constituir domicilio legal y denunciar su actual domicilio real, bajo apercibimiento de declararlo Rebelde y ordenar su detención (Art. 120, 195 y 203 del C.P.Penal).- Notifíquese.- Fdo. Dra. María Margarita Nallar-Pte. de Trámite.- Ante mí: Dr. Salvador Gustavo Ortiz-Secretario"- Secretaria del Tribunal en lo Criminal N° 3, 18 de Febrero de 2020.-

21/26/28 FEB. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-31912/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de APARICIO, JUAN CARMEN", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JUAN CARMEN APARICIO (DNI N° 5.409.310)**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí Dr. Claudio Roberto Rojas- Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 04 de Febrero de 2.020.-

21/26/28 FEB. LIQ. N° 20242 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5, declarase abierto el presente Juicio Sucesorio del Sr. **MODESTO ANDRÉS BESSONE DNI N° 35.823.560** y de **MARÍA CLARA BORGES DNI N° 28.187.077**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días, emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los Causantes.- Secretaria: María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 14 de Febrero de 2020.-

26/28 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 20238 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: **DON ALFREDO ANTONIO CARRIZO D.N.I N° 7.273.999** (Expte. N° D-31818/19).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. Paula Viviana Zamar.-Prosecretaria.- San Pedro de Jujuy, 12 de Febrero de 2020.-

28 FEB. 02/04 MAR. LIQ. N° 20270 \$801,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en expte. D-29295/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de ARJONA, ALDO GERMÁN", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ALDO GERMÁN ARJONA, DNI N°**

20.444.170- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldán, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 03 de Julio de 2.019.-

28 FEB. 02/04 MAR. LIQ. N° 20278 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el Expte. C-150641/19, caratulado: Sucesorio Ab Intestato **ROQUE JACINTO MOREIRA**; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. **ROQUE JACINTO MOREIRA DNI N° 7.516.422**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Elisa Marcet.- San Salvador de Jujuy, 17 de Febrero de 2020.-

28 FEB. 02/04 MAR. LIQ. N° 20199 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° B-253395/11, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ANTONIA DEL VALLE GEREZ", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ANTONIA DEL VALLE GEREZ- DNI N° F 4.141.091**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 12 de Febrero de 2.020.-

28 FEB. 02/04 MAR. LIQ. N° 20239 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 2, en el Expte. N° C-151384/2019, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de CORTEZ, ENRIQUE EDUARDO", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante el Sr. **CORTEZ, ENRIQUE EDUARDO, DNI N° 13.657.770**, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Dra. Ma. de los Angeles Meyer-Secretaria.- Dr. Juan Pablo Calderón-Juez.- San Salvador de Jujuy, 29 de Noviembre de 2019.-

28 FEB. LIQ. N° 20280 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 3 de la provincia de Jujuy, en el Expte: C-150927/19, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: CRUZ JOSE FERNANDO".- Cita y emplaza por el término de treinta días (30) hábiles a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes relictos de la causante **CRUZ JOSE FERNANDO D.N.I. 8.197.768**.- Publíquese en el boletín oficial (Art. 2.340 C.C. y C.N) y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días (436 del C.P.C.), a efectos de otorgarle mayor publicidad al acto procesal (Art. 7 del C.P.C).- Dr. Diego Armando Puca- Juez- Ante mí Dra. Natacha Buliubasich- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 07 de Febrero del 2020.-

28 FEB. LIQ. N° 20218 \$267,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-110162/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: MAYO MERCEDES", cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de **MERCEDES MAYO DNI: 16.137.198**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Dra. Amelia del V. Farfán-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 04 de mayo de 2018.-

28 FEB. LIQ. N° 20275 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaria N° 12- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-152391/2019 caratulado "Sucesorio Ab Intestato de MAMANI NESTOR PEDRO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **NESTOR PEDRO MAMANI, D.N.I. N° 7.277.509**.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Dra. Adela Fernanda Salaveron-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 06 de Febrero de 2.020.-

28 FEB. LIQ. N° 20268 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7- Secretaria N° 13- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-152499/2019 caratulado "Sucesorio Ab Intestato de MAMANI BLAS ARMANDO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **BLAS ARMANDO MAMANI, D.N.I. N° 5.169.721**.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Dra. Maia Eugenia Pedicone- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 05 de Febrero de 2.020.-

28 FEB. LIQ. N° 20269 \$267,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-136.845/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PINTO, OSCAR RUPERTO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **RUPERTO OSCAR PINTO DNI N° 8.204.148**.- Publíquese por un día (art. 2340 del C. C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. María Cecilia Farfán-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 18 de Febrero del 2020.-

28 FEB. LIQ. N° 20182 \$267,00.-

El Juzgado Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. C-142144/2019: Sucesorio Ab Intestato de **JORGE EDUARDO ESTRADA**; cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, Sr. **JORGE EDUARDO ESTRADA D.N.I. N° 10.853.316**.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local, por un (1) día (art. 2.340 del C.C.C.N) y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Fdo. Dr. Diego Puca- Juez Habilitado- y Dra. Sandra M. Torres- Secretaria por Habilitación.- San Salvador de Jujuy, 19 de Febrero de 2020.-

28 FEB. LIQ. N° 20235 \$267,00.-

Dr. Diego Armando Puca Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el Expte. N° C-144495/19, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de **MILAGRO VICENTE DIAZ, D.N.I.: 7.156.752**, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un (1) día (Art. 2.340 del C.C. y C.N.) y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días, emplazándose por el término de treinta (30) días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Dra. Elisa Marcet- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 15 de Octubre de 2019.-

28 FEB. LIQ. N° 20220 \$267,00.-

